



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS – PIURA
"CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 037- 2025-MDC-GM

Catacaos, 17 de enero de 2025

VISTO:

EL INFORME N°001-2024-MRAF/JS, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. MAX RODRIGO ARAUJO FARRO- Supervisor de Obra; el CARTA N.º 003-2024/CONS.SUP.LA CAMPIÑA-JRCS-RC, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por el Representante Común Consorcio Supervisor La Campiña; CARTA N°392-2023-MDC-GDTI-SGI, de fecha 30 de diciembre del 2024, suscrito por la Sub Gerente de Infraestructura; INFORME N°001-2025-MRAF/JS de fecha 02 de enero del 2025, suscrito por el Supervisor de Obra; CARTA N.º 001-2025/CONS.SUP.LA CAMPIÑA-JRCS-RC de fecha 06 de enero del 2025, suscrito por el Representante Común Consorcio Supervisor La Campiña; INFORME N°012-2025-MDC-GDTI-SGI de fecha 10 de enero del 2025, suscrita por la Sub Gerente de Infraestructura; INFORME N°020-2025-MDC-GDTI de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; INFORME N°41-2025/MDC-OGAJ de fecha 15 de enero del 2025, suscrita por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con fecha 04 de diciembre del 2024, esta entidad suscribió el CONTRATO N°45-2024-MDC, con el CONSORCIO CATACAOS (Conforme por las empresas MEGAMAX INGENIEROS S.A.C, con RUC N°20602991017 y J.L.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA con RUC N°20274419637), para la ejecución del saldo de obra: INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS-R CATACAOS- PIURA- PIURA, CUI N°2052230, por el monto de S/6,653,636.45 (Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis con 45/100 Soles), y con plazo de ejecución de 210 días calendarios.

Que, con ORDEN DE SERVICIO N°1535, de fecha 09 de octubre de 2024, se contrató al consultor JOSE RALPH CORREA SERRANO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SUPERVISOR LA CAMPIÑA, por el servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA DE CATACAOS, PIURA, CUI N°2052230.

Que, sin perjuicios de lo antes expuestos tenemos que con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna, y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad en la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú establece que las obras y adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo prevé que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público.

Que, de ese modo, en la medida que las contrataciones de la Administración Pública se realicen con cargo a la utilización de recursos públicos, existe la necesidad de llevar a cabo determinados procedimientos a fin de seleccionar la mejor oferta; precisamente la naturaleza de dichos recursos exige que los procedimientos de selección incluyan etapas en las cuales los operadores públicos y privados deben observar principios rectores, tales como la transparencia, la integridad, la eficacia y eficiencia, entre otros.

Que, en esa línea, el Tribunal Constitucional que ha señalado que "la contratación estatal tiene un cariz singular que lo diferencia de cualquier acuerdo de voluntades entre particulares, toda vez que, al estar comprometidos recursos y finalidades públicas, resulta necesaria una especial regulación que permita una adecuada transparencia en las operaciones".

SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACION DE CRONOGRAMA DE AVANCE CPM, CRONOGRAMA DE AVANCE VALORIZADO DE SALDO DE OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA DISTRITO DE CATACAOS, PIURA- PIURA, CUI N° 2052230.

Que, en el calendario valorizado de obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS – PIURA
“CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que de acuerdo al Anexo N°01 del D.S N.º 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, define al Calendario de avance de obra valorizada: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del programa de ejecución de obra, así como el programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Que, el decreto supremo N.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra.

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avances de obra valorizada de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2.-El programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestren claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, estas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el programa de ejecución de obra y calendarios vigente. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la entidad no se manifiesta, se da por aprobado el programa de ejecución de obra actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. ante la falta de presentación del Programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, sobre el calendario de avance de obra valorizado, se entienda como el documento en el que se consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato que se formula a partir de programa de ejecución de obra. Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico; así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avances de obra valorizado.

Que, el día 13 de diciembre del 2024, se dio el reinicio del plazo de ejecución de la OBRA: **INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA, PIURA, CUI N.º 2052230.**

Que, mediante **CARTA N.º 012-2024-CONSORCIO CATACAOS/JRLTRCL**, de fecha 25-11-2024, el representante común del **CONSORCIO CATACAOS**, remite a la Supervisión de Obra los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de obra.

Que, mediante **CARTA N°001-2025/CONS.SUP.LA CAMPIÑA-JRCS-RC** fecha 06-01-2025, el representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR LA CAMPIÑA** encargado a la Supervisión de Obra, remite pronunciamiento de aprobación luego de la revisión de calendarios valorizados adecuados a fecha de reinicio de obra.

Que, lo manifestado anteriormente y de la revisión del **CRONOGRAMA DE AVANCE CPM, CRONOGRAMA DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA**, actualizados a la fecha de reinicio de obra y vistos los documentos que sustentan dichos calendarios, los mismos que cumplen con el marco normativo con el que se ejecuta la obra, esta Sub-Gerencia manifiesta que es procedente la aprobación de dichos cronogramas, amparado en lo manifestado por el Supervisor de Obra. Se tiene la siguiente programación de ejecución de obra:

PERIODO	MONTO PARCIAL PROGRAMADO (S/)	MONTO ACULUMADO PROGRAMADO (S/)	% PARCIAL PROGRAMADO	% ACUMULADO PROGRAMADO
DEL 13 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	S/ 558,987.58	S/ 558,987.58	8,40%	8,40%
DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2025	S/ 1,827,853.59	S/ 2,386,841.17	27,47%	35,87%
01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2025	S/ 1,402,577.39	S/ 3,789,418.57	21,08%	56,95%
01 AL 31 DE MARZO DEL 2025	S/ 1,308,457.69	S/ 5,097,876.25	19,67%	76,62%
01 AL 30 DE ABRIL DEL 2025	S/ 759,162.56	S/ 5,857,038.81	11,41%	88,03%
01 AL 31 DE MAYO DEL 2025	S/ 347,723.66	S/ 6,204,762.47	5,23%	93,25%
01 AL 30 DE JUNIO DEL 2025	S/ 442,259.50	S/6,647,021.97	6,65%	99,90%
01 AL 10 DE JULIO DEL 2025	S/ 6,614.48	S/ 6,653,636.45	0,10%	100,00%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
“CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, mediante **INFORME N.º 12-2025-MDC-GDTI-SGI**, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Subgerente de Infraestructura, indica que , es **PROCEDENTE** la solicitud de aprobación del **CRONOGRAMA DE AVANCE CPM, CRONOGRAMA DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA, CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES, ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA: DEL SALDO DE OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA PIURA, CUI N°2052230**, teniendo como fecha de termino programado el 10 de julio del 2025, de acuerdo al pronunciamiento emitido por la Supervisión de Obra.

Que, mediante **PROVEÍDO S/N** emitido por el gerente municipal de fecha 15 de enero del 2025, solicita a la oficina general de Asesoría Jurídica opinión legal correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 41-2025/MDC-OGAJ**, de fecha 15 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por las consideraciones antes descritas, y los fundamentos expuestos en los informes procedentes por parte del Jefe de Supervisión de Obra, del Subgerente de Infraestructura y del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es de la **OPINION**: Que, se debe aclarar **PROCEDENTE** la solicitud de aprobación del **CRONOGRAMA DE AVANCE CPM, CRONOGRAMA DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA, CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES, ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA: DEL SALDO DE OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA, PIURA, CUI N°2052230**, teniendo como fecha de termino programado el 10 de julio del 2025, de acuerdo al pronunciamiento emitido por la Supervisión de la Obra

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y ampliadas con Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de Aprobación **CRONOGRAMA DE AVANCE CPM, CRONOGRAMA DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA, CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES, ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA: DEL SALDO DE OBRA: “INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA, PIURA, CUI N°2052230**, teniendo como fecha de termino programado el 10 de julio del 2025, de acuerdo al pronunciamiento emitido por la Supervisión de la Obra y en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

	MONTO PARCIAL PROGRAMADO (S/)	MONTO ACUMULADO PROGRAMADO (S/)	% PARCIAL PROGRAMADO	% ACUMULADO PROGRAMADO
DEL 13 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	S/ 558,987.58	S/ 558,987.58	8,40%	8,40%
DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2025	S/ 1,827,853.59	S/ 2,386,841.17	27,47%	35,87%
01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2025	S/ 1,402,577.39	S/ 3,789,418.57	21,08%	56,95%
01 AL 31 DE MARZO DEL 2025	S/ 1,308,457.69	S/ 5,097,876.25	19,67%	76,62%
01 AL 30 DE ABRIL DEL 2025	S/ 759,162.56	S/ 5,857,038.81	11,41%	88,03%
01 AL 31 DE MAYO DEL 2025	S/ 347,723.66	S/ 6,204,762.47	5,23%	93,25%
01 AL 30 DE JUNIO DEL 2025	S/ 442,259.50	S/6,647,021.97	6,65%	99,90%
01 AL 10 DE JULIO DEL 2025	S/ 6,614.48	S/ 6,653,636.45	0,10%	100,00%

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Contratista y al Supervisor de la obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA, PIURA, CUI N°2052230**.

ARTICULO 3º. – NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Catacaos y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Carlos Alberto Anastacio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL